



# *Resolución de Dirección Ejecutiva*

Lima, 18 de mayo de 2021

**RDE N° 00055-2021-ARCC/DE**

**VISTOS:** El Informe N° 00151-2021-ARCC/GG/OA/URH, el Memorando N° 552-2021-ARCC/GG/OA y el Informe N° 00329-2021-ARCC/GG/OAJ;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se establece que esta es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE se aprueba el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, estableciéndose en el literal r) de su artículo 11 que la Dirección Ejecutiva tiene como función, ejercer las demás funciones que le corresponda por norma expresa;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 008-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19 para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del Sistema Nacional de Salud, autoriza, de manera excepcional, y en tanto dure la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, a las entidades del Sector Público que cuenten con personal contratado bajo el marco de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, y del Decreto Ley N° 25650, Decreto Ley que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, a disponer que se efectúe el abono de la respectiva contraprestación, durante el periodo que se encuentre sujeto a descanso médico, por haber contraído la COVID-19;

Que, en atención a ello, se expidió el Decreto Supremo N° 020-2021-EF, el cual aprueba condiciones, requisitos y otros aspectos para la aplicación de lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 008-2021 y dicta otra disposición, el cual establece en su artículo 4 que corresponde al jefe del órgano o de la unidad orgánica de la entidad aprobar la solicitud del abono de la contraprestación de la persona contratada bajo los alcances de la Ley N° 29806 o del Decreto Ley N° 25650 por descanso médico a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00046-2021-ARCC/DE se dispuso el encargo de las funciones de Directora de la Dirección de Intervenciones del Sector Salud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a favor de la servidora Diana Janet Belzusarri Padilla, en adición a sus funciones como Experta de la Dirección de Intervenciones del Sector Salud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, del 12 al 24 de mayo de 2021, en atención a la ausencia del titular de la plaza;



# Resolución de Dirección Ejecutiva

Que, con fecha 17 de mayo de 2021 el señor Wilhelm Eduardo José Funcke Figueroa, solicita a la Dirección Ejecutiva se realice el abono de la contraprestación durante el periodo de su descanso médico comprendido del 12 al 24 de mayo de 2021 por haber contraído COVID-19, ello en atención a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 008-2021 y el Decreto Supremo N° 020-2021-EF;

Que, mediante documentos de visto, se concluye que resulta viable la aprobación de la solicitud de abono de la contraprestación, durante el periodo de descanso médico a consecuencia de la COVID-19 comprendido del 12 al 24 de mayo de 2021, presentada por el señor Wilhelm Eduardo José Funcke Figueroa, titular del puesto de Director de la Dirección de Intervenciones del Sector Salud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de su Contrato de Locación de Servicios N° 278-PAC-2020 y su Adenda N° 001;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; Decreto de Urgencia N° 008-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19 para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del Sistema Nacional de Salud, el Decreto Supremo N° 020-2021-EF, Aprueban condiciones, requisitos y otros aspectos para la aplicación de lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 008-2021 y dicta otra disposición; y, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, que aprueba el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1. Aprobación del abono de la contraprestación por descanso médico a consecuencia de la COVID-19**

Aprobar la solicitud de abono de la contraprestación, durante el periodo de descanso médico a consecuencia de la COVID-19 comprendido del 12 al 24 de mayo de 2021, presentada por el señor Wilhelm Eduardo José Funcke Figueroa, titular del puesto de Director de la Dirección de Intervenciones del Sector Salud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de su Contrato de Locación de Servicios N° 278-PAC-2020 y su Adenda N° 001.

### **Artículo 2. Notificación**

Encargar a la Unidad de Recursos Humanos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios la notificación de la presente resolución a los/as interesados/as y la comunicación a la Unidad Transitoria de Pago del Fondo de Apoyo Gerencial (UTP-FAG) de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de emitida la presente resolución.

## **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente  
AMALIA MORENO VIZCARDO  
DIRECTORA EJECUTIVA  
AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS